

Expediente 2022 00346-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida mediante Apoderado judicial, por MARIA YOLANDA YEPES PAREJA, contra LUIS CARLOS GALLEGO MURIEL, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida mediante Apoderado judicial, por MARIA YOLANDA YEPES PAREJA, contra LUIS CARLOS GALLEGO MURIEL.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente trámite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: Conforme lo manifestado por la parte actora en el sentido de que, la demandada, se encuentra ausente y se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento conforme lo dispuesto en la normativa procesal vigente: “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”, en consecuencia, se dispone emplazar a LUIS CARLOS GALLEGO MURIEL, únicamente en el registro Nacional de emplazados.

Por secretaria, procédase con el respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si ello hubiere lugar.

QUINTO: Al Doctor MILLER DARWIN JEGEN TABORDA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

l.v.c

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c234a337c8809075fb412c8a56f68935a6550c48f05b081d8a3b26be88e5ec**
Documento generado en 30/01/2023 04:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>